RESOLUCIÓN Nº 100.27.023 DE 2026
"ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
En uso de sus atribuciones legales y en especial la resolución Nº 100.27.332 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que, el día 23 de enero de 2026 se recibió el estudio previo de conveniencia para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FIRMAS DIGITALES CERTIFICADAS PARA LAS PLATAFORMAS SIA MISIONAL AGR (SIREL), CETIL, RUNT Y DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", por lo que para efectos de la satisfacción de la presente necesidad, se requiere adelantar un proceso bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes" y demás normas concordantes, razón por la cual, la contratación directa será suscrita por la secretaria general de la Contraloría Municipal de Villavicencio, María Victoria Leguizamo Cárdenas.

Que, el decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la elaboración de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, con excepción de lo estipulado en el inciso del precitado artículo.

Que, se requiere adelantar este proceso de contratación, teniendo en cuenta la responsabilidad de la entidad frente al cumplimiento de las actividades de funcionamiento, misionales y administrativas, siendo esto por lo cual se le hace necesario requerir la prestación del servicio de firmas digitales certificadas para SIA misional AGR (SIREL), CETIL, RUNT y documentos generales para la Contraloría Municipal de Villavicencio, por parte de Certicámara S.A, siendo esta la única empresa de firma digital en cumplir con las necesidades y requerimientos la AGR para la rendición de la cuenta.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 señala que se puede contratar en forma directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar por la modalidad de contratación directa, donde el contratista se comprometa a cumplir con el objeto del contrato "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FIRMAS DIGITALES CERTIFICADAS PARA LAS PLATAFORMAS SIA MISIONAL AGR

RESOLUCIÓN Nº 100.27.023 DE 2026
"ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

(SIREL), CETIL, RUNT Y DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se invoca el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 donde señala: "*Contratación directa Cuando no Exista Pluralidad de Oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional...*".

ARTÍCULO TERCERO. Se determina el presupuesto para la contratación por valor de UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M. CTE. ($1.037.480), y se cargará a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, código CPC 83162 servicios de administración de sistemas informáticos, certificado de disponibilidad presupuestal Nº 04 de 23 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. obligaciones que se exigirá al Contratista y hacen parte del contrato:

1. Cumplir con el contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FIRMAS DIGITALES CERTIFICADAS PARA LAS PLATAFORMAS SIA MISIONAL AGR (SIREL), CETIL, RUNT Y DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO" en los términos, características, plazos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Emitir los certificados de firma digital conforme a lo solicitado o acordado con el supervisor de contrato.
3. Emitir el certificado del titular de la función pública identificando a la persona natural a la cual le fue asignada la firma digital.
4. Garantizar la seguridad, protección y confidencialidad de la emisión y creación de los certificados de las firmas digitales, así como la conservación y archivo de certificados y demás documentos en soporte de mensaje de datos y guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato.
5. Garantizar la identidad y capacidad de las partes que tratan entre sí (AGR, CETIL, RUNT y la Contraloría Municipal de Villavicencio).
6. El Contratista deberá hacer entrega de los dispositivos criptográficos "Token Virtual" dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, previa solicitud del supervisor del contrato, con una vigencia de doce (12) meses, sin que los efectos fiscales del presente contrato excedan del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
7. Prestar el servicio de soporte técnico de los certificados de firma digital, al usuario que lo requiera de la entidad.
8. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre sus ingresos reales y las sumas cotizadas. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Contraloría Municipal de Villavicencio.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
11. El contratista deberá asumir los costos del IVA, retención en la fuente, rete ica y estampillas y demás impuestos que se generen en la prestación del servicio.
12. Responder pecuniariamente cuando exista una mala prestación del servicio o cuando la Contraloría sufra algún tipo de daño derivado o relacionado con la prestación del servicio.
13. Obligaciones del Contratista relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), en especial, las siguientes: 1. *Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* 6. El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 01

ARTÍCULO QUINTO. obligaciones de la Contraloría y hacen parte del contrato:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Llevar a cabo la supervisión de la ejecución del contrato.
3. Llevar a cabo el pago respectivo al contratista, de conformidad con las cláusulas de valor y forma de pago.
4. Este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se constituye en una relación autónoma e independiente y durante la ejecución del contrato no se generará subordinación y dependencia.
5. Obligaciones del contratante relacionadas con el sistema general de riesgos generales: las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN Nº 100.27.023 DE 2026
"ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta el veintitrés (23) de enero de 2026.

MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS
Secretaria General CMV

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Danna Rojas Romero DGR	Karen Leonela Rincón Sabogal	María Victoria Leguizamo Cárdenas
Auxiliar Administrativo	Profesional Universitario	Secretaria General CMV
23/01/2026	23/01/2026	23/01/2026